



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 12 JUN 2015

Expte. N° 25.538/15

VISTO estas actuaciones y el ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA, y la ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3139 "GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES" dependiente del MINISTERIO de EDUCACIÓN, CIENCIA y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE se encuentra vigente el Convenio Marco suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0652-08 y mediante Decreto PEP N° 2337.

QUE el presente Acuerdo tiene por objeto coordinar actividades destinadas a realizar acciones conjuntas en tareas de asesoramiento, capacitación y prácticas destinadas a los alumnos de ambas Instituciones.

QUE a fs. 8 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 15.859.

QUE a fs. 14 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 51/15, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado Acuerdo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA, y la ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3139 "GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES" dependiente del MINISTERIO de EDUCACIÓN, CIENCIA y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, que como ANEXO forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ms. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

[Signature]
Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Signature]
C.R.N VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

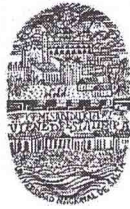
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA**, en adelante "**LA FACULTAD**", representada en este acto por su Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS y por el Sr. Decano de la Facultad, Ing. Edgardo Ling SHAM, con domicilio legal en la calle Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, y por otra parte, la **ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3139 "Graí. Martín Miguel de Güemes"**, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, en adelante "**EET 3139**", representada en este acto por el Sr. Director, Prof. Alfonso Mario OLIVER, con domicilio en calle Caseros N° 1615, de la Ciudad de Salta, en consideración a:

- Que se encuentra vigente el Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Resolución Rectoral N° 652-08 y Decreto PEP N° 2337,
- Que la Facultad de Ingeniería ha lanzado en el año 2014 el dictado de la carrera de Ingeniería Electromecánica como una nueva oferta académica.
- Que el plan de estudios de la carrera prevé la realización de prácticas experimentales de los alumnos en materias específicas de la carrera, como Electrónica Analógica
- Que la EET 3139 cuenta con laboratorios, equipos y material específico para el desarrollo de las prácticas
- Que la Facultad de Ingeniería posee una infraestructura propicia para que los alumnos de la EET 3139 puedan realizar pasantías y prácticas estudiantiles.
- Que la Facultad de Ingeniería cuenta con personal docente y de investigación que poseen formación académica para brindar capacitación y asistencia técnica a la EET 3139

Las partes acuerdan celebrar el presente **ACUERDO ESPECIFICO DE COLABORACION**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto coordinar actividades destinadas a realizar acciones conjuntas en tareas de asesoramiento, capacitación y prácticas destinadas a los alumnos de ambas Instituciones en el marco de los considerandos detallados precedentemente.



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza.

Universidad Nacional de Salta

SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

La EET 3139 se compromete a:

- ✓ Facilitar los laboratorios del establecimiento para que los alumnos de la carrera de Ingeniería Electromecánica puedan realizar prácticas experimentales de materias específicas.
- ✓ Permitir el uso de los equipos, infraestructura y material específico momentáneamente en el tiempo acordado, así como el personal para su manejo.
- ✓ Colaborar en las actividades que se lleven a cabo para el logro de los objetivos planteados.

LA FACULTAD se compromete a:

- ✓ Hacer observar y respetar las normas y disposiciones vigentes en la EET 3139.
- ✓ Facilitar a los alumnos de la EET 3139 el uso de las instalaciones para la concreción de prácticas estudiantiles.
- ✓ Aportar profesionales docentes y de investigación para la realización de las actividades previstas y para aquellas vinculadas a la puesta en marcha y ejecución de las prácticas.

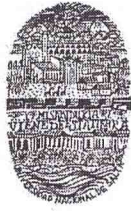
Las actividades a realizar serán detalladas en anexos operativos, que serán suscriptos por el Sr. Director de la EET 3139 y el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería. En tales anexos se deberán detallar el período de tiempo en el que se realizarán las actividades, aportes realizados y gastos a afrontar y todo otro dato o requisito que las partes consideren importante incorporar.

TERCERA: RESPONSABLES:

Las actividades que se convengan realizar estarán coordinadas en forma conjunta por el Director de la EET 3139, Prof. Alfonso Mario OLIVER y por el Sr. Director de la carrera de Ingeniería Electromecánica, Ing. Juan CASADO MARTÍN.

CUARTA: CLÁSULAS PARTICULARES:

- a) Las cobertura de los seguros legalmente obligatorios, riesgos de trabajo y aportes previsionales, estos últimos, en caso de corresponder; establecidos por ley para los estudiantes, personal docente y no docente, para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este acuerdo, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.



GOBIERNO DE SALTA.
Haciendo realidad la Esperanza.

Universidad Nacional de Salta

b) Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN:

El presente Acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado automáticamente por acuerdo entre las partes, manifestando cada una de ellas la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. La rescisión anticipada deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días.

SEXTA: FUEROS:

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los dos días del mes de Junio del año dos mil quince.

Prof. Alfonso Mario OLIVER
Director Escuela de Educación Técnica N° 3.139
"Martín Miguel de Güemes"

CPN VÍCTOR Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

Ing. Edgardo Ling SHAM
Decano
Facultad de Ingeniería - UNSa